

BOLETÍN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N°174 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, JUEVES 18 DE AGOSTO DE 2.016 EDICION DE 14 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETÍN OFICIAL N° 174

Sección Administrativa:

Resolución N° 527... Pág. 2

Resolución N° 528... Pág. 3 y 4

Resolución N° 529... Pág. 5 y 6

Resolución N° 530... Pág. 7 y 8

Resolución N° 531... Pág. 9 y 10

Resolución N° 532... Pág. 11

Resolución N° 533... Pág. 12 y 13

Resolución N° 534... Pág. 14

DIRECCION BOLETÍN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIÓN N°: 527/2016.

VISTO:

El expediente Municipal N°: 18352/16, de fecha 13 de Julio de 2.016, tramitado por el Sr. Raúl Fernando Velasco, con domicilio en Manzana: 53 D; Casa: 8 del Barrio Las Tunas de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, el Sr. Velasco, se dirigió al Ejecutivo Municipal a solicitar la eximición de los impuestos municipales tal como lo establece la Ordenanza Tarifaria en el Artículo 4: reducciones, inciso A – DISCAPACITADOS,

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 07 y 08 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“... Que el Sr. Velasco no hace referencia en su petición al impuesto por el cual pide la exención, pero de la documentación acompañada se deduce que el pedido es en relación al automotor dominio OHB 163.

Que el art. 4 esgrimido por el solicitante no es de aplicación para las exenciones sobre el Impuesto a la Radicación de Automotores, toda vez que dicha contribución se rige por el Título XIX del Código Tributario Municipal que en su art. 292 establece las Exenciones: Están exentos del pago del impuesto... d) Los Vehículos de propiedad de personas lisiadas adaptadas a su manejo, siempre que la disminución física se acredite con certificado expedido por autoridad competente y que dicha adaptación sea aprobada a satisfacción del Organismo Fiscal”.

Por lo expuesto es que recomiendo a la Sra. Intendente Municipal en carácter no vinculante, se deniegue el pedido formulado por el Sr. Velasco referente a la exención del Impuesto a la Radicación de Automotores por no encuadrar su situación en lo establecido en el art. 292 inc. d) del Código Tributario Municipal.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal, y coincidiendo con la opinión emitida por el Asesor, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: NO HACER A LUGAR, al requerimiento realizado mediante Expte. Municipal N°: 18352/16 por parte del Sr. Raúl Fernando Velasco – DNI N°: 24.697.003, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 528/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18490/16, tramitado por el Presidente del Centro Vecinal Villa Balcón Sr. Alberto Santiago Pastrana y Secretaria Sra. Gabriela Lujan González; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Sra. González y Sr. Pastrana se dirigieron al Ejecutivo Municipal solicitando la eximición de impuesto inmobiliario y TGSP del corriente año correspondiente al inmueble catastro N°: 3579, propiedad de esa institución;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 20 y 21 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

“...Que este Centro Vecinal es una asociación civil, tal como surge del testimonio del Estatuto Social acompañado. Y del certificado de fs. 17.

Que el artículo N°: 168 del Código Civil y Comercial de la Nación dispone: “Objeto. La asociación civil debe tener un objeto que no sea contrario al interés general se interpreta dentro del respeto a las diversas identidades, creencias y tradiciones, sean culturales, religiosas, artísticas, literarias, sociales, políticas o étnicas que no vulneren los valores constitucionales.

...Que el inmueble identificado con nomenclatura catastral: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3579 es propiedad del aludido centro vecinal, de acuerdo a Cedula Parcelaria de fs. 18.

En tal sentido, el C.T.M. en su artículo 134 estatuye sobre las exenciones a la Tasa General de Servicios Públicos: “Estarán exentas de la tasa de este Título:...inc. e) las propiedades de los centros vecinales, constituidos conforme a la ordenanza respectiva, siempre que en ello funcione su sede.

Respecto del Impuesto Inmobiliario, las exenciones estas previstas en el art. 283, el mismo dispone que: “Estarán exentos del impuesto de este Título:...inc. c) las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocidas por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes...”.

Es por todo lo expuesto, que aconsejo a la Sra. Intendente Municipal, dejando a salvo mejor criterio, declare exento del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2016 al inmueble identificado catastralmente con la siguiente nomenclatura: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3.579, el cual es propiedad del Centro Vecinal de Villa Balcón y cuya dirección es en calle Manuel J. Castilla N°: 525, Villa Balcón, Cerrillos.

Que, el Ejecutivo Municipal, por todo lo expuesto y compartiendo la recomendación realizada, considera oportuno dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE SUS FACULTADES CONFERIDAS POR LA LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR EXENTO, del pago de la Tasa General de Servicios Públicos e Impuesto Inmobiliario por el periodo fiscal 2.016 al inmueble propiedad de Centro vecinal de Villa Balcón, cuya nomenclatura catastral es: Departamento 08, Sección B, Manzana 40, Parcela 15, Catastro 3.579. La dirección de esta entidad es en Manuel J. Castilla N°: 525 de Villa Balcón de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos -Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto de 2016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 529/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18354/16, de fecha 13 de Julio de 2.016, tramitado por el Sr. Jorge Ismael Paz; DNI N°: 25.136.842, con domicilio en Manzana: 17; Casa: 8 del Barrio INTA de esta localidad; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el acto administrativo iniciado, el Sr. Paz, se dirigió al Ejecutivo Municipal a los fines de expresar su desacuerdo a notificación recepcionada por el mismo por parte de la Municipalidad donde se lo notifico de incumplimiento de pago inmobiliario y TGSP correspondiente al catastro N°: 4445, por los periodos: 1er. Bimestre del año 1999 al 4to mes del año 2.016;

Que, el motivo esgrimido por el Sr. Paz, el inmueble en cuestión le fue adjudicado por el Instituto Provincial el día 28 de Noviembre de 2.013, por lo tanto no puede cumplir con obligaciones generadas, en periodos anteriores a dicha fecha, solicitando en consecuencia rever el estado de deuda a la fecha para poder hacer efectivo el pago real de lo adeudado, adjuntando asimismo copia de documentación;

Que, atento al requerimiento efectuado se remitieron antecedentes a las áreas municipales pertinentes;

Que, a fs. 18, 19 y 20 el Asesor Técnico Legal Dr. Juan Justo Vivo Caro Figueroa, emitió informe al respecto, el cual se transcribe en parte a continuación:

*“... Que a fs- 04 obra copia de Acta de entrega del inmueble catastro N°: 4.445, cuya cláusula quinta expresa:”...los beneficiarios...Asimismo **se obligan a partir de este acto a hacerse cargo de la custodia y conservación de la unidad, cumplir con las tasas correspondiente a impuestos, servicios y contribuciones de mejoras y demás gabelas que, con imperio de las leyes vigentes gravaren el inmueble objeto de esta acta.”***

*Que el artículo 26 del C.T.M. establece: “Los convenios sobre la carga de los tributos **no eximen** a los contribuyentes y responsables de las obligaciones que le competen”.*

Es decir que el convenio suscripto entre el Sr. Paz y el I.P.V. no obsta a que la deuda le sea exigida al primero, es preciso recordar que los convenios del derecho privado son de jerarquía inferior a las disposiciones contenidas en la Ordenanza Tributaria de este Municipio, por lo que debe estarse a la letra de esta.

*En tanto que el artículo 25 de la legislación municipal citada expresa: “En los casos de sucesión a título particular en bienes..., **el adquirente responderá solidaria e ilimitadamente con el transmitente por el pago de los tributos, actualización en intereses relativos al bien...**, devengados hasta la fecha de transferencia. Cesará la responsabilidad del adquirente: a) Cuando el Organismo Fiscal hubiera expedido certificado por el que conste la inexistencia de deuda...”.*

De tal modo, el Municipio debe exigir la deuda por los periodos anteriores a la transferencia al actual titular registral o al actual poseedor a título de dueño. Además de la documentación añadida a la presente actuación no surge que el Organismo Fiscal hubiera expedido certificado por el que conste la inexistencia de deuda.

Que el artículo 123 del Código Tributario Municipal referente a la T.G.S.P. dispone: “Son contribuyentes los titulares de dominio. Son responsables

solidarios como los anteriores sujetos los usufructuarios y los poseedores a título de dueño.

En tanto que el art. 274 expresa “Son contribuyentes del Impuesto de este Título los propietarios de parcelas o sus poseedores a título de dueño...”

Por último es de destacar la importancia y la jerarquía que el nuevo Código Civil y Comercial de la Nación le da a esta clases de obligaciones, la que desde ya este Asesor considera que tienen la naturaleza jurídica “propter rem”.

*Resulta necesario detenerse en el art. 1937, perteneciente al Capítulo 3 (“Efectos de las relaciones reales”) del Título II del Libro Cuarto. Éste dispone: Transmisión de obligaciones al sucesor. **El sucesor particular sucede a su antecesor en las obligaciones inherentes a la posesión sobre la cosa; pero el sucesor particular responde sólo con la cosa sobre la cual recae el derecho real. El antecesor queda liberado, excepto estipulación o disposición legal”.***

Por todas las consideraciones de hecho y de derecho vertidas en el presente informe, es que recomiendo a la Sra. Intendente Municipal, desestime en todas y cada una de sus partes el Reclamo Administrativo esgrimido por el Sr. Jorge Ismael Paz.

Que, por lo expuesto el Ejecutivo Municipal atendiendo la opinión emitida por el Asesor, considera pertinente dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DESESTIMAR, en todas y cada una de sus partes el Reclamo Administrativo interpuesto por el Sr. Jorge Ismael Paz; DNI N°: 25.136.842 mediante Expte. Municipal N°: 18354/16, conforme al considerando expuesto.

ARTICULO 2º: RATIFICAR, la notificación realizada de fecha 13/06/2016 – horas 17:25 por parte del Jefe de Receptoría Fiscal Sr. Mario Raúl Cisnero, respecto a la deuda que mantiene el catastro N°: 4445.

ARTICULO 3º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 530/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18938/16, de fecha 17 de Agosto de 2.016, tramitado por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal Sra. María Magdalena Vega; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la renovación del subsidio acordado oportunamente a la Sra. Violeta del Milagro Braga – DNI N°: 31.066.636, a partir del mes de Agosto/16 por \$ 1.400 y desde Septiembre a Diciembre de 2.016, inclusive, de \$ 700 por mes;

Que, la funcionaria manifiesta además que la solicitud de renovación obedece a que la Sra. Braga es madre de dos hijos, carente de recursos con alto riesgo social por no poseer un empleo formal y que la asistencia económica que se brindaría permitiría continuar solventando en parte sus necesidades básicas insatisfechas;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, renovando y otorgando el subsidio económico a la Sra. Braga, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RENOVAR, el subsidio acordado mediante Resolución Municipal N° 274/2016, en la suma de Pesos: Un mil cuatrocientos (\$1.400) en el mes de Agosto de 2.016 y la suma mensual de Pesos: Setecientos (\$ 700), a partir del mes de Septiembre a Diciembre de 2016, inclusive a la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636, con domicilio en Manzana: 119 L; Lote: 01 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: La renovación del subsidio a la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636, es a través del Proyecto Asistencia Económica del Plan de Asistencia Crítica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Violeta del Milagro Braga; DNI N°: 31.066.636, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 531/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18940/16, de fecha 17 de Agosto de 2.016, tramitado por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal Sra. Maria Magdalena Vega; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de dar a conocer que en vista a las diversas actividades (talleres, jornadas de recreación) que se llevan a cabo en el Centro de Día, donde concurren a diario alrededor de dieciséis (16) jóvenes y adultos con diferentes capacidades especiales, los que provienen de diferentes lugares, es que hace necesario contar con el instrumento legal respectivo con la finalidad de respaldar gastos de alimentos, refacciones menores del centro y actividades de esparcimiento; cuya finalidad es generar un ámbito propicio para el desarrollo humano integral;

Que, asimismo hizo saber que la solicitud formulada se encuentra contemplada en el Proyecto "Asistencia en situaciones especiales – subsidios" del Plan de Asistencia Critica Año 2.016;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, facultando a la misma a brindar la asistencia al Centro de Día que considere pertinente en el presente año, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en sus artículos 16: *El Municipio impulsará y coordinará programas de asistencia a los discapacitados y su integración, promoviendo su participación en todas las actividades y 43: "El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad";*

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social, a brindar asistencia al Centro de Día en el presente año 2.016, todo ello, conforme a los considerando expuesto en el presente.

ARTICULO 2º: La asistencia brindada al Centro de Día es a través del Proyecto de Asistencia en situaciones especiales – subsidios del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 532/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18939/16, de fecha 17 de Agosto de 2.016, tramitado por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal Sra. María Magdalena Vega; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del acto administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, a los fines de solicitar se dicte instrumento legal, para la adquisición de aberturas (puertas y ventanas), incluido en el Proyecto Asistencia a la Vivienda "Construyamos Juntos" del Plan de Asistencia Critica;

Que, el motivo de la solicitud obedece a los expedientes de solicitud de aberturas recepcionados en esa Secretaria, teniendo en cuenta que los solicitantes son personas o grupos sociales carentes de recursos; con alto riesgo social por no poseer un empleo formal o ser de familias numerosas;

Que, el Departamento Ejecutivo, en atención al requerimiento efectuado, ha dispuesto acceder al formal pedido de la Secretaria interviniente, disponiendo la compra de aberturas, conforme requerimientos de Desarrollo Social, a través de Oficina de Compras, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, conforme a las facultades conferidas por la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que en su Artículo 43° establece: ***El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población....***", se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: DISPONER, la compra de aberturas (puertas y ventanas), a través de Oficina de Compras, de acuerdo a los requerimientos que se realicen desde la Secretaria de Desarrollo Social Municipal oportunamente, todo ello, enmarcado en el Proyecto Asistencia a la Vivienda "Construyamos Juntos" del PLAN DE ASISTENCIA CRITICA.

ARTICULO 2°: FACULTAR, a Secretaria de Desarrollo Social Municipal, a efectuar la entrega de las aberturas, previa evaluación, conforme a procedimiento administrativo establecido por la misma.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 533/2016.

VISTO:

El Expediente Municipal N°: 18937/16, de fecha 17 de Agosto de 2.016, tramitado por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal Sra. María Magdalena Vega; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del acto administrativo iniciado, la Secretaria de Desarrollo Social se dirigió al Ejecutivo Municipal, con el objeto de solicitar la renovación del subsidio acordado oportunamente a la Sra. Rosa Patricia Morales – DNI N°: 29.742.149, a partir del mes de Agosto/16 por \$ 1.400 y desde Septiembre a Diciembre de 2.016, inclusive, en la suma de \$ 700 por mes;

Que, la funcionaria manifiesta además que la solicitud de renovación obedece a que la Sra. Morales atraviesa una difícil situación económica que le impide cubrir sus necesidades básicas y es madre con seis hijos menores de edad;

Que, el Ejecutivo Municipal de acuerdo a los conceptos vertidos en nota de elevación por la Secretaria de Desarrollo Social, ha dispuesto acceder al formal pedido, renovando y otorgando el subsidio económico a la Sra. Morales, por lo que se debe proceder autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534, Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos; que establece en el Artículo 43°: *“El Municipio garantiza políticas y programas sociales dirigidos al desarrollo humano y a la mejor calidad de vida de la población, en especial a las personas que se encuentran en situación de riesgo social, procurando según inciso a) prestar asistencia social a los sectores de menor ingreso y más necesitados de la comunidad”*;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: RENOVAR, el subsidio acordado mediante Resolución Municipal N° 276/2016, en la suma de Pesos: Un mil cuatrocientos (\$ 1.400) en el mes de Agosto de 2.016 y la suma mensual de Pesos: Setecientos (\$ 700), a partir del mes de Septiembre a Diciembre de 2016, inclusive, a la Sra. Patricia Soledad Morales; DNI N°: 29.742.149, con domicilio en Manzana 119 L; Lote N° 23 de Barrio Congreso Nacional de esta localidad, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 2°: La renovación del subsidio a la Sra. Patricia Soledad Morales; DNI N°: 29.742.149, es a través del Proyecto de Asistencia Económica del Plan de Asistencia Critica.

ARTICULO 3°: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las provisiones financieras e imputar las erogaciones que demande el cumplimiento de la presente a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: SOLICITAR, a la Sra. Patricia Soledad Morales; DNI N°: 29.742.149, la rendición mensual de los comprobantes de gastos, conforme al subsidio acordado, ante Secretaria de Acción Social de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, y cualquier otra documentación que le sea solicitada, bajo apercibimiento de dejar sin efecto la presente resolución por no cumplimentar con lo requerido.

ARTICULO 5º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 534/2016.

VISTO:

El lanzamiento del Programa “Tarjeta Social para los Mayores”, que se ha previsto llevar a cabo en nuestro municipio el día 22 de Agosto de 2.016; y.-

CONSIDERANDO:

Que, el mismo contará con la presencia del Director General Sr. Walter García, el Subsecretario de Tercera Edad Sr. Eduardo Marcel Fuentes, autoridades municipales, Centros de Jubilados, Club de Abuelos, Centros Vecinales, Delegaciones, Fundaciones, entre otros;

Que, el Programa Tarjeta Social para los Mayores es impulsado a través de la Subsecretaría de la Tercera Edad y tiene como objetivo principal buscar el beneficio para los adultos mayores de obtener descuentos en los comercios adheridos que firman un convenio;

Que, El Programa Tarjeta Social de los Mayores beneficiara a los adultos mayores, en su mayoría carentes de recursos como así también la comunidad de la Tercera Edad en general a todos aquellos mayores de los 60 años de edad.

Que, la Carta Orgánica Municipal – Ley N°: 7534 en su Artículo 15, establece que: *La participación y el protagonismo de los ancianos debe ser preocupación permanente del Municipio, pudiendo consultar a entidades representativas de la tercera edad y a toda institución destinada a su atención. Deberá coordinar con la Nación y la Provincia programas de salud, recreativos y toda otra actividad, otorgándomeles a tales fines el apoyo necesario;*

Que, en virtud de lo expuesto el Departamento Ejecutivo considera pertinente el dictado del presente instrumento legal;

POR ELLO:

**LA INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL, el lanzamiento del Programa Tarjeta Social para los Mayores, a llevarse a cabo el día 22 de Agosto de 2.016, a partir de horas 11:00 en Plaza Principal Pbro. Serapio Gallegos de esta localidad.

ARTICULO 2º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Agosto del año 2.016. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega